



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA



CAPITAL USD\$ 10.000

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día viernes doce de septiembre del año dos mil ocho, ante mi Doctor
Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito
comparecen la Compañía HOTEL CASAGANGOTENA S.A., el señor Roque
Sevilla en su calidad de Representante Legal de la Compañía EQUITUR
LIMITED, constituida y domiciliada en George Town, Islas Gran Caimán, tal
como se acredita en documento adjunto, y el señor Jose Antonio de la Cerda
en su calidad de Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA
INVERNAL II S.A., compañía constituida y domiciliada en Quito Ecuador,
como se desprende del nombramiento adjunto, todos ellos quienes a través de
sus representantes legales mismos que son de nacionalidad ecuatoriana y
chilena respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,
y capaces de obligarse a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han
presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se
agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y
resultados de esta escritura, que al celebrarla proceden, libre y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo, dice lo siguiente. SEÑOR NOTARIO: Sirvase Usted incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la presente Constitución de la Compañía HOTEL CASAGANGOTENA S.A., contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Constitución de la Compañía HOTEL CASAGANGOTENA S.A., el señor Roque Sevilla en su calidad de Representante Legal de la Compañía EQUITUR LIMITED, constituida y domiciliada en George Town, Islas Gran Caimán, tal como se acredita en documento adjunto, y el señor Jose Antonio de la Cerda en su calidad de Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA INVERNAL ii S.A., compañía constituida y domiciliada en Quito Ecuador, como se desprende del nombramiento adjunto, todos ellos quienes a través de sus representantes legales mismos que son de nacionalidad ecuatoriana y chilena respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, y capaces de obligarse y contratar declaran su voluntad como en efecto lo hacen de constituir la compañía al tenor de las siguientes cláusulas: SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto la operación, administración, representación, construcción, remodelación, compra-venta de hoteles, hostales, moteles y demás locales o infraestructura relacionada con el sector hotelero en general, podrá así por objeto producir, comprar vender suministros hoteleros, importar y exportar los mismos sean estos materias primas como productos elaborados, maquinaria o equipos industriales y toda clase de artículos y accesorios necesarios e indispensables para su operación. De igual forma podrá desarrollar y vender tecnología, diseños y sistemas de procesos a implementar en el sector turístico hotelero en general. Para cumplimiento de su objeto social la compañía tendrá la facultad de operar, administrar todo tipo de establecimientos de alimentos y bebidas, restaurantes,

NOTARIA
TERCERA

cafeterías, grilles, fuentes de soda, comidas rápidas, delicatessen y servicio de catering, así como la importación de todo tipo de insumos, accesorios, equipos, mercadería elaborada o semielaborada que tengan que ver con el sector

industrializado o no industrializado de alimentos y bebidas. Podrá de igual manera prestar servicios de Capacitación, Mercadeo y Publicidad del sector Hotelero y de alimentos y bebidas, dentro del ámbito que señalen las leyes de la materia. En ejercicio de su objeto la empresa podrá promocionar y realizar Eventos de todo tipo. No obstante, y de igual forma para la realización de su objeto social la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella toda las actividades necesarias que se relacionen con el mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir, representaciones, franquicias nacionales o extranjeras. Dentro del ejercicio de su objeto social y para efectos de perfeccionarlo, podrá la compañía contratar técnicos, asesores, especialistas y demás personal que requiera sean estos Ecuatorianos o extranjeros. Tendrá la capacidad de asociarse con cualquier otra empresa o institución para efectos del cumplimiento de su objeto social. Participara en licitaciones publicas, semipublicas y privadas y en general podrá realizar todo tipo de acto u operación civil, mercantil o de cualquier naturaleza permitidas por la Ley Ecuatoriana sin perjuicio de prohibiciones consignadas en otras leyes. TERCERA.- NACIONALIDAD , DOMICILIO y DURACION.- La

compañía tendrá por denominación HOTEL CASAGANGOTENA S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias, corresponsales u oficinas de representación en otras ciudades del territorio nacional o en el extranjero. La compañía tendrá una duración de cincuenta años pudiendo ser este plazo renovado de conformidad a la ley.

CUARTA.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América (US. \$ 10,000.00), dividido en

diez mil acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de Norte América (US. \$ 1,00) cada una, numeradas del cero al diez mil inclusive, suscritas por los accionistas mediante aporte numerario, valores cancelados por los accionistas en partes iguales según corresponde al detalle adjunto. QUINTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por resolución de la Junta de Accionistas, el capital social puede ser aumentado teniendo los accionistas derecho preferente para suscribir dichos aumentos en la forma, proporciones y dentro del plazo señalado por la ley de compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extranjeros, las mismas que llevarán el número de orden que les corresponden y los demás requisitos señalados en la ley y el estatuto. SEXTA.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias confieren todos los derechos fundamentales que en la Ley de Compañías y este estatuto reconoce a los accionistas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero podrán conferir derechos especiales, los cuales serán determinados por la Junta General de Accionistas, en cuanto al pago de dividendos y en la liquidación de la compañía. El monto de las acciones preferidas no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito de la compañía. SEPTIMA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General. El Comisario realizará las funciones de control y fiscalización, de acuerdo con las disposiciones que en las cláusulas siguientes se expresan. OCTAVA.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General la integran los accionistas de la Compañía, que sean legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia las decisiones que adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General

NOTARIA
TERCERA

de Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos previstos por la misma Ley. Las Juntas Generales que se lleven a cabo dentro de los términos de ésta cláusula, serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General; a falta de estos, la Junta designará a las personas que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-hoc de la sesión. Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto, las decisiones de Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. NOVENA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer las cuentas, el balance anual y los informes de los administradores o en los casos previstos en la Ley de Compañías o cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier momento en que fuere convocada por los administradores o en los casos previstos en la Ley. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. DECIMA.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General, se realizará por lo menos con ocho días de anticipación, por medio de uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito. El quórum necesario para la instalación de la Junta General se cumplirá con la presencia, personalmente o representados, en primera convocatoria de los accionistas propietarios de la mitad más una de las acciones pagadas de la Compañía y en segunda convocatoria del número de accionistas presentes; y, las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de al menos la mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la

reunión. DECIMA PRIMERA.- CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.- Podrá convocarse a Junta General por simple pedido escrito de uno o más de los accionistas siempre que completen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. DECIMA SEGUNDA.- JUNTAS UNIVERSALES.- De acuerdo en lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, si se encuentran presentes, personalmente o representados, accionistas propietarios de la totalidad de las acciones pagadas, y siempre que acepten por unanimidad los asuntos a tratarse y constituirse en asamblea, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y conformada y podrá por lo tanto adoptar acuerdos y resoluciones válidas, para todos los asuntos acordados. Las Actas de estas Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad. DECIMA TERCERA.- REPRESENTACIÓN EN JUNTA.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante debidamente autorizado. La representación convencional se conferirá mediante carta - poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante poder otorgado ante Notario Público bajo la figura de poder general o especial. DECIMA CUARTA.- VOTO.- Los accionistas propietarios de acciones ordinarias, tendrán derecho a voto en proporción al valor de sus acciones, y además, todos los derechos que establece la ley de Compañías, y solo serán responsables por las obligaciones de la Compañía hasta por el monto por ellos suscrito. DECIMA QUINTA.- ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles, escritas a computadora, las que figurarán una a continuación de la otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva, debiendo ser rubricadas todas, una por una, por el Secretario. Además se deberá llevar un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las

NOTARIA
TERCERA

convocatorias y asuntos tratados y resueltos en las Juntas Generales. DECIMA

SEXTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

Corresponden a la Junta General de Accionistas, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) El nombrar al Presidente y Gerente General de la Compañía, fijar sus periodos así como sus remuneraciones. B) Designar tanto Comisario principal como suplente. C) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales. D) Conocer anualmente las cuentas, el balance General que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales. E) Acordar aumentos de Capital. F) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía. g) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales. h) Dictar y reformar los reglamentos de la Compañía. i) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. J) Autorizar al Gerente General para la comercialización de bienes inmuebles de la Compañía. k) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos Estatutos señalan como de su competencia privativa. DECIMA SEPTIMA.- Las resoluciones y decisiones de

las Juntas Generales de Accionistas se llevarán a cabo, aún antes de que se haya aprobado el Acta de la sesión en la que se aceptaron, a menos que la Junta decidiera otra cosa. DECIMA OCTAVA.- DEL PRESIDENTE.- El

Presidente será elegido por la Junta General y durará en su cargo por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente puede ser o no accionista de la Compañía. DECIMA NOVENA.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos representativos de las acciones y certificados provisionales; así como las Actas

de Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; e) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; f) Convocar a la Juntas Generales de Accionistas en el caso de no hacerlo el Gerente General; y, g) Las demás atribuciones que le concede la Ley, este Estatuto y la Junta General de Accionistas. H) Ejercer la representación legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos. VIGESIMA.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres (3) años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General puede o no ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. VIGESIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, certificados provisionales y las Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la representación legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos; e) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General de Accionistas, la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlos cuando fuere necesario; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; k) Los demás deberes y atribuciones que le concede

NOTARIA
TERCERA

la Ley, el Estatuto y la Junta General de Accionistas. VIGESIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrán individualmente tanto el Presidente como el Gerente General de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Compañías. Sin embargo para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes generales, así como para intervenir en contratos de compraventa, hipotecas de bienes inmuebles o en prenda de bienes muebles, ambos Administradores requerirán de autorización expresa previa de la Junta General de Accionistas. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos. VIGÉSIMA TERCERA.- COMISARIOS.- La Junta General de accionistas designará un comisario principal y un suplente cuyos cargos durarán cinco años renovables, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. VIGESIMA CUARTA.- FONDOS DE RESERVA.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía segregadas en cada ejercicio económico, hasta completar la cantidad mínima establecida por la Ley de Compañías. VIGESIMA QUINTA.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. VIGESIMA SEXTA.- DISOLUCION.- Son causas de disolución de la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos que se hallen establecidos en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. VIGESIMA SEPTIMA.- LIQUIDADADOR.- En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. VIGESIMA OCTAVA.-

INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA DE PAGO.- El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00), dividido en diez mil acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo como consta del siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	%	NUMERO ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO		
EQUITURLIMITED	\$ 9.999.00	\$ 9.999.00	99	9.999
INVERNAL II S.A.	\$ 1.00	\$ 1.00	1	1
TOTALES	10.000.00	\$ 10.00.00	100	10.000.00

El capital suscrito y pagado en numerario por los accionistas en su totalidad se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, de acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su protocolización. La inversión realizada por EQUITUR LIMITED es extranjera directa. VIGECIMA NOVENA.-

EMISIÓN DE ACCIONES Y CERTIFICADOS.- Para la emisión y entrega de los títulos de acciones y certificados, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de Accionistas. TRIGESIMA.-

RESPONSABILIDADES.- Si el Gerente o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen según lo establece Ley Ecuatoriana. TRIGESIMA PRIMERA.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se entenderá incorporadas al presente contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en el Estatuto Social, los intervinientes facultan de manera expresa al Ab. René Sánchez C. con Matricula nueve mil doscientos siete C. A. Q para que realice todos los actos y trámites conducentes y necesarios para el



NOTARIA
TERCERA

perfeccionamiento de la constitución de la Compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente instrumento. (firmado) ABOGADO RENE SANCHEZ con matrícula número nueve mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUI LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

ROQUE SIMON SEVILLA LARREA

REPRESENTANTE LEGAL

EQUITUR LIMITED

c.c. 1701623671

JOSE ANTONIO DE LA CERDA

REPRESENTANTE LEGAL

INMOBILIARIA INVERNAL II S.A.

c.c. 170685659-6.

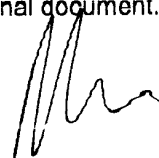


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO - ECUADOR

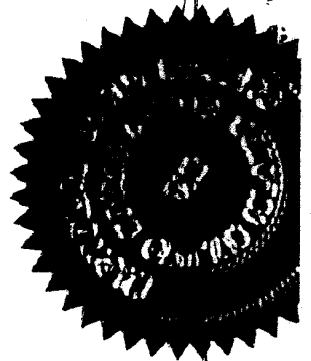
CERTIFICATE OF NOTARY PUBLIC

I, **NICHOLAS DAVID ROGERS**, Notary Public in and for the Cayman Islands, **DO HEREBY CERTIFY** that the attached letter of appointment (with Spanish translation) of Roque Simón Sevilla Larrea as President and Legal Representative relating to **Equitur Limited** is an original document.

Dated this 3rd day of September 2008.


NICHOLAS DAVID ROGERS

Notary Public in and for the Cayman Islands



APOSTILLE

(Convention de La Haye du octobre 1961)

1. Country: The Cayman Islands

This public document

2. has been signed by Nicholas Rogers

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of Notary Public

Cayman Islands

CERTIFIED

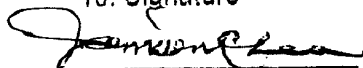
5. at Grand Cayman 6. the 4 Sept 2008

7. by J. McLean for Governor of the Cayman Islands

8. No. 11208

9. Seal/Stamp

10. Signature



29 de Julio del 2008

Señor Econ.
Roque Simón Sevilla Larrea
**MIEMBRO DEL DIRECTORIO
EQUITUR LIMITED**



De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Sesión Universal y Extraordinaria de directores de la Compañía EQUITUR LIMITED, reunida el 28 de Julio del 2008 decidió por unanimidad de elegir a Usted para que desempeñe las funciones de Presidente y Representante Legal de la compañía EQUITUR LIMITED, por el período de (5) CINCO años, de conformidad con lo prescrito en el título de Poderes y Deberes de Directores numero 82. Pág. 12 del Estatuto de la Compañía.

La compañía EQUITUR LIMITED fue constituida y registrada en el Departamento de Compañías de las Islas Caimán el 23 de agosto del 2000 en George Town, Grand Caymán, las Islas Caymán.

Atentamente,

Econ. Luis J. Romero Cevallos
Secretario del Directorio
Miembro del Directorio

Razón: Declaro que con misma fecha de este nombramiento, acepto el cargo de Presidente y Representante Legal de la Compañía EQUITUR LIMITED y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y las leyes tanto del país de origen de la compañías como las de los países en las que esta Compañía opere y me desempeñe.

29 de Julio del 2008

Econ. Roque Simón Sevilla Larrea
C.I. 1701623678

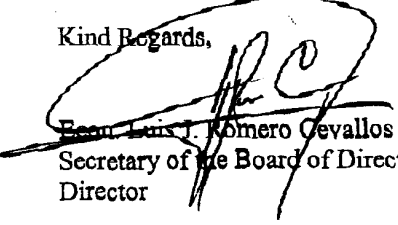
July 29, 2008

Mr. Economist.
Roque Simon Sevilla Larrea
EQUITUR LIMITED DIRECTOR

It's my pleasure to notify that by General Meeting of EQUITUR LIMITED celebrated on the July 28, 2008, the Directors unanimously decide your designation as President and Legal Representative of the Company for a period of five years (5), appointment made according to what is established in the title of Power and duties of Director No. 82 page.12 of the Memorandum & Articles of Association of EQUITUR LIMITED.

The Company EQUITUR LIMITED was created and registered on August 23, 2000 in the Department Registrar of Companies of Cayman Island, George Town, Grand Cayman, Cayman Islands.

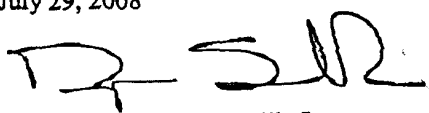
Kind Regards,



Econ. Luis J. Romero Cevallos
Secretary of the Board of Directors
Director

NOTICE: I declare in the same date of this appointment, that I accept the designation of President and Legal Representative of the Company EQUITUR LIMITED and I formally promise the correct carry of my duties according to the Memorandum & Articles of Association of EQUITUR LIMITED and the effective law applicable were ever I'll have to perform my designation.

July 29, 2008



Econ. Roque Simón Sevilla Larrea
I.D. 1701623678



CIUDADANIA

170162367-8

SEVILLA LARREA ROQUE SIMON
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

16 JULIO 1947

003-1 0301 04498 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1947



EQUATORIANA*****

V3343V2844

CASADO

MARIA DEL PILAR PEREZ

SUPERIOR

ECONOMISTA

JUAN SEVILLA

CARLOTA LARREA

QUITO

04/01/2008

04/01/2020

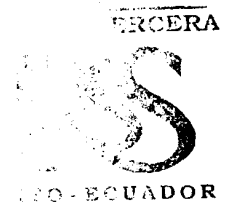
REN 2659918



000000 320012

Quito, 18 de Junio del 2007

Señor
José Antonio Domingo de la Cerda Álamos
Presente.-



De mi consideración:

Por medio de la presente, comunico a Usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía Inmobiliaria Invernal ii S.A., en sesión realizada en Quito, el 18 de junio del 2007, resolvió por unanimidad designar a Usted como GERENTE GENERAL de la compañía por un período de DOS años.

El Gerente General ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía indistintamente con el Presidente. Las facultades del Gerente General constan en la Escritura de Transformación y Codificación de Estatutos de la Compañía otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el 29 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil el 22 de agosto de 1996.

Se dignará aceptar esta designación.

Atentamente,

Roque Sevilla Larrea
Presidente

En Quito, el 18 de Junio del 2007, acepto el cargo de Gerente General de Inmobiliaria Invernal ii S.A., para el cual he sido nombrado.

José Antonio Domingo de la Cerda Álamos
CI: 170685659-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6849 del Registro de Membraamientos Tomo 138 Quito, a 4 JUL 2007

REGISTRO MERCANTIL

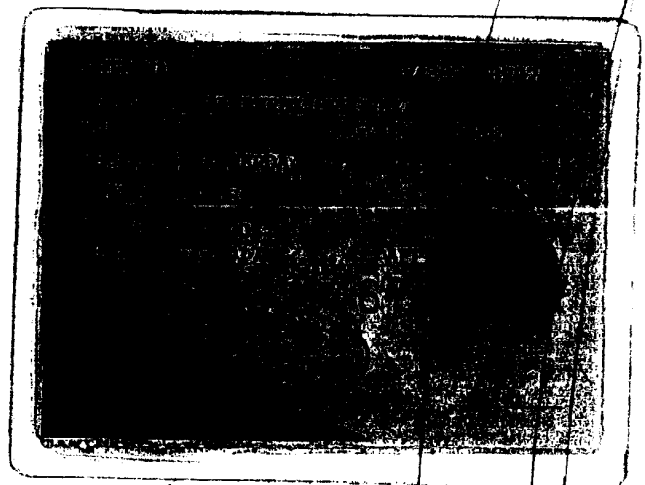
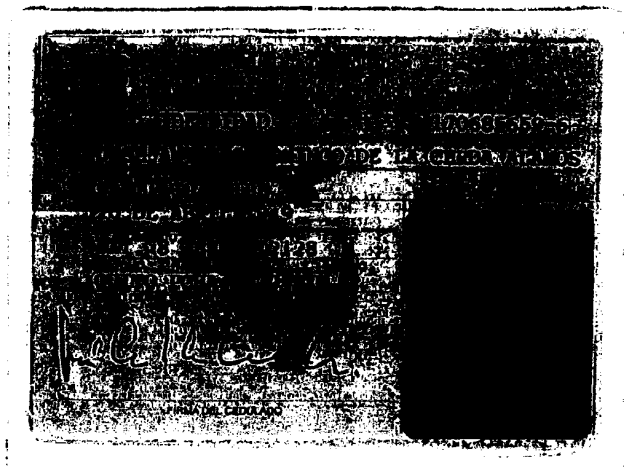
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: _____ foja (s) ush (ss)

Quito, a - 6 JUL 2007

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

DE LA CERDA ACAMOS
JOSÉ ANTONIO DOMINGO
NACIONAL ECUATORIANO

PASAPORTE: 20431872 C.I.: 1706856698

VISA: 10-V REG. N°: 8-885-12128

ACTIVIDAD: PERMITIDA POR LA LEY

Firma del Portador *[Signature]*

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 18/06/2007
VALIDO HASTA

30573

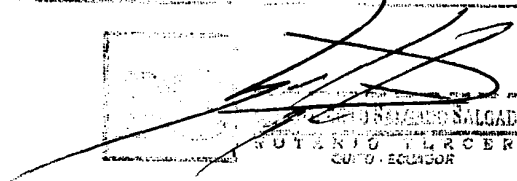

POLI VERA ARAGON, EDISON JAVIER
KINCHA - QUITO

0000010



SEPTI... que antecede y que obra
De Serie ...
... he tenido a la vista
de lo cual doy
Quito

12 SEP 2008


ANTONIO SALGADO
AUTENTICO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
BLANCO

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA
INVERNAL II S.A. CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DEL 2008**

En la ciudad de Quito, en el domicilio principal de la compañía **INMOBILIARIA INVERNAL II S.A.**, a 16 de Junio del presente año a las 9H30, en el domicilio principal de la empresa ubicado en Av. de las Palmeras N45-74 y Calle Orquídeas, en Quito, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la Compañía.

Asisten a la presente Junta, los siguientes Accionistas: El señor José Antonio de la Cerda en su calidad de Representante Legal de la Compañía Grupo Futuro S.A. propietaria del 99,99 % de acciones de la Compañía Invernal S.A., con derecho a voto por 799 acciones por su paquete accionario pagado en su totalidad, y por otra parte el Sr. José Antonio de la Cerda en su calidad de Representante Legal de la Compañía Estrategacorp. S.A., propietaria del 0,01% de acciones de Inmobiliaria Invernal II S.A., con derecho a voto por 1 acción pagada en su totalidad. Actúan para efectos de la presente sesión como Presidente ad-hoc de la Junta el Sr. Roque Sevilla Larrea y Secretario de la Junta el Sr. José Antonio de la Cerda respectivamente.

Encontrándose presente todos los Accionistas representando la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y habiéndose puesto previamente de acuerdo sobre los asuntos a tratar y el orden del día, por cuanto han aceptado por unanimidad que esta se lleve acabo para tratar y resolver los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA.-

1.- Resolver sobre la voluntad de los accionistas de formar parte de la constitución de la compañía HOTEL CASAGANGOTENA S.A.

2.- Resolver sobre la designación del Sr. Jose Antonio de la Cerda para que a nombre y representación de la Compañía y sus accionistas realice los actos y contratos necesarios para concretarlo aprobado la junta.

Una vez efectuado el enlistamiento de los Accionistas presentes y comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone que se pase a resolver sobre el primer punto del Orden del Día el cual ha sido previamente conocido por los accionistas concurrentes.

De inmediato se somete a votación el referido punto del orden del día, resolviendo la Junta General por unanimidad de los votos presentes proceder a formar parte en la constitución de la Compañía HOTEL CASAGANGOTENA S.A.

Toda vez que se ha resuelto el primer punto, el Presidente dispone que se pase a resolver sobre el segundo y ultimo punto del Orden del Día el cual ha sido previamente conocido por los accionistas. De lo que se desprende lo siguiente:

Los accionistas una vez deliberado este punto unánimemente acuerdan designar al Sr. José Antonio de la Cerda para que en su calidad de Gerente General de Inmobiliaria Invernal ii S.A., suscriba a nombre de la compañía todo acto y contrato o sub-contrate el personal necesario para efectos de perfeccionar la participación de la Empresa en la constitución de la nueva compañía HOTEL CASAGANGOTENA S.A.,

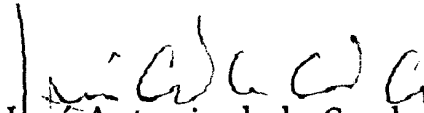
Finalmente el Presidente manifiesta que, habiéndose tratado y resuelto todos y cada uno de los puntos del orden del día objeto de

esta reunión, en cumplimiento de lo estipulado por el Art. Vigésimo Séptimo del Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. 0013001 se deja constancia que los documentos que serán incorporados al expediente de esta Sesión: I) Lista de asistentes y numero de acciones que representan, el valor pagado por ellos así como el numero de votos que les corresponden y; II) Copia de Acta debidamente certificada por el secretario de esta Junta.

Inmobiliaria Invernal ii S.A.

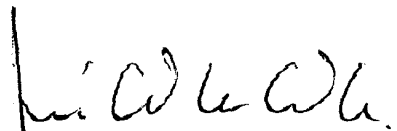


Roque Sevilla Larrea
Presidente de la Junta



José Antonio de la Cerda Alamos
Gerente General - Secretario

Grupo Futuro S.A.



José Antonio de la Cerda Alamos
Gerente General

Estrategacorp S.A.



José Antonio de la Cerda Alamos
Gerente General.

**NÓMINA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA INMOBILIARIA INVERNAL II S.A. CELEBRADA EL 16
DE JUNIO DEL 2008:**



Grupo Futuro S.A. 799 acciones
representada por
José Antonio de la Cerda Alamos

Estrategacorp S.A. 1 acción
representada por
José Antonio de la Cerda Alamos

**CERTIFICO que los asistentes representan la totalidad del
capital social.**

José Antonio de la Cerda
Secretario

**ACTA DE SESION UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA
COMPAÑIA EQUITUR LIMITED CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DEL 2008**

En la ciudad de Quito, en las oficinas de la compañía **EQUITUR LIMITED**, a 16 de Junio del presente año a las 9H30, en las oficinas de la empresa ubicadas en Av. de las Palmeras N45-74 y Calle de las Orquídeas, Quito, se reúne el directorio de la Compañía.

Asisten al presente Directorio, los siguientes Accionistas: El señor Roque Sevilla Larrea propietario del 43.04% de acciones de la Compañía y en su calidad de Presidente del directorio, por otra parte el Sr. Fernando Navarro en su calidad de Secretario del Directorio propietario del 9.39% de acciones, el Señor Ec. Luis Romero propietario de un 18.37% de las acciones y el Sr. Fernando Terneus propietario del 12.57%. Todos ellos en calidad de igual forma de miembros del Directorio.

Encontrándose presentes los miembros del Directorio representando los intereses de los accionistas de la compañía **EQUITUR LIMITED** y habiéndose puesto previamente de acuerdo sobre los asuntos a tratar y el orden del día, por cuanto han aceptado por unanimidad que esta se lleve acabo para tratar y resolver los siguientes puntos:

ERA

ORDEN DEL DIA.-

1.- Resolver sobre la voluntad de los accionistas y del Directorio de formar parte de la constitución de la compañía HOTEL CASAGANGOTENA S.A.

2.- Resolver sobre la designación del Sr. Roque Sevilla Larrea como Presidente de la compañía.

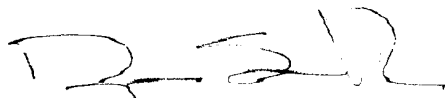
Una vez constatado el quórum del Directorio; el Presidente del Directorio declara legalmente instalado el mismo y dispone que se pase a resolver sobre el primer punto del Orden del Día el cual ha sido previamente conocido por los concurrentes.

De inmediato se somete a votación el referido punto del orden del día, resolviendo el Directorio por unanimidad de votos presentes proceder a formar parte en la constitución de la Compañía HOTEL CASAGANGOTENA S.A.

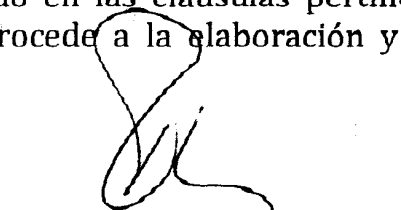
Toda vez que se ha resuelto el primer punto el Presidente del Directorio dispone que se pase a resolver sobre el segundo y último punto del Orden del Día el cual ha sido previamente conocido los Directores. De lo que se desprende lo siguiente:

El Directorio una vez deliberado este punto unánimemente acuerdan designar al Sr. Roque Sevilla Larrea como Presidente de la Compañía para que en su calidad represente a la EQUITUR LIMITED en el territorio ecuatoriano y fuera de él, para dar cumplimiento con lo que disponga y resuelva el directorio de la compañía, suscriba a nombre de la misma todo acto y contrato o sub-contrate el personal necesario para generar los negocios propios del giro del negocio de la empresa, ejerza su representación legal, judicial y extrajudicial en el Ecuador y de igual forma como para efectos de perfeccionar la participación de la Empresa en la constitución de la nueva compañía HOTEL CASAGANGOTENA S.A.

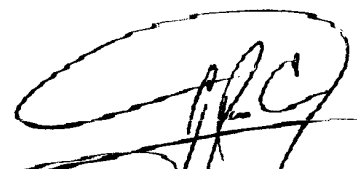
Finalmente el Presidente del Directorio manifiesta que, habiéndose tratado y resuelto todos y cada uno de los puntos del orden del día objeto de esta reunión, en cumplimiento de expresado en las cláusulas pertinentes de los estatutos de EQUITUR LIMITED se procede a la elaboración y firma de el presente acta.



Roque Sevilla Larrea
Presidente del Directorio
Accionista



Fernando Navarro
Secretario del Directorio
Accionista



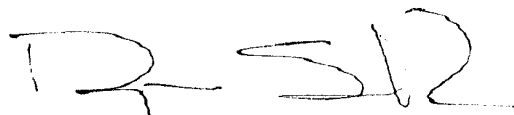
Luis Romero
Miembro del Directorio
Accionista



Fernando Terneus
Miembro del Directorio
Accionista

Yo, Roque Sevilla Larrea, agradezco y acepto la oportunidad y la responsabilidad que la Empresa tiene a bien otorgarme como Presidente de la Compañía EQUITURLIMITED

Quito a 16 de Junio del 2008



Roque Sevilla Larrea

CR-103470

Certificate of Incorporation

I, **CINDY Y. JEFFERSON-BULGIN** Deputy Registrar of Companies of the Cayman Islands
DO HEREBY CERTIFY, pursuant to the Companies Law CAP. 22, that all the requirements of the said
Law in respect of registration were complied with by

EQUITUR LIMITED

an Exempted Company incorporated in the Cayman Islands with Limited Liability with effect from
the 23rd Day of August Two Thousand

Given under my hand and Seal at George Town in the
Island of Grand Cayman this Twenty-Third day of August
Two Thousand

CERTIFIED TRUE AND CORRECT COPY

SIG.

CINDY Y. JEFFERSON
Deputy Registrar of Companies

(SGD. C.Y. JEFFERSON)

Deputy Registrar
of Companies, Cayman Islands, B.W.I.

Date, **AUGUST 23rd 2000**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7199479
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ CAZAR RENE FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2008 1:35:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HOTEL CASAGANGOTENA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000015

Número Operación **CIC101000002993**

Hemos recibido de

Nombre
INMOBILIARIA INVERNAL II S.A.
EQUITUR LIMITED

Aporte
1.00
9,999.00
Total 10,000.00

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

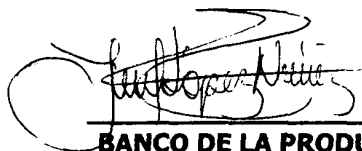
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

HOTEL CASAGANGOTENA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

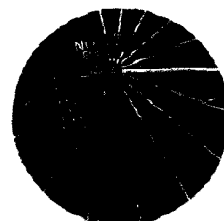
QUITO

Jueves, Junio 26, 2008

FECHA

0411851

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA HOTEL CASAGANGOTENA S.A. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-





NOTARIA
TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 08.Q.IJ.004224 CON FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL
OCHO EXPEDIDA POR LA DOCTORA ESPERANZA FUENTES VALENCIA
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. TOME NOTAL AL MARGEN DE
LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOTEL
CASAGANGOTENA S.A. celebrada el doce de septiembre del dos mil ocho ante el
suscrito Notario en los términos constantes de la escritura que antecede. QUITO, A
VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.



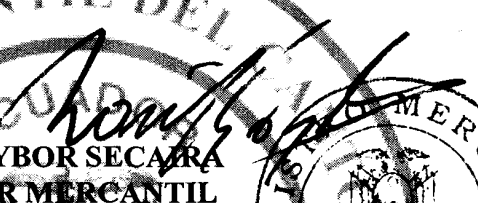
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



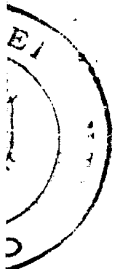
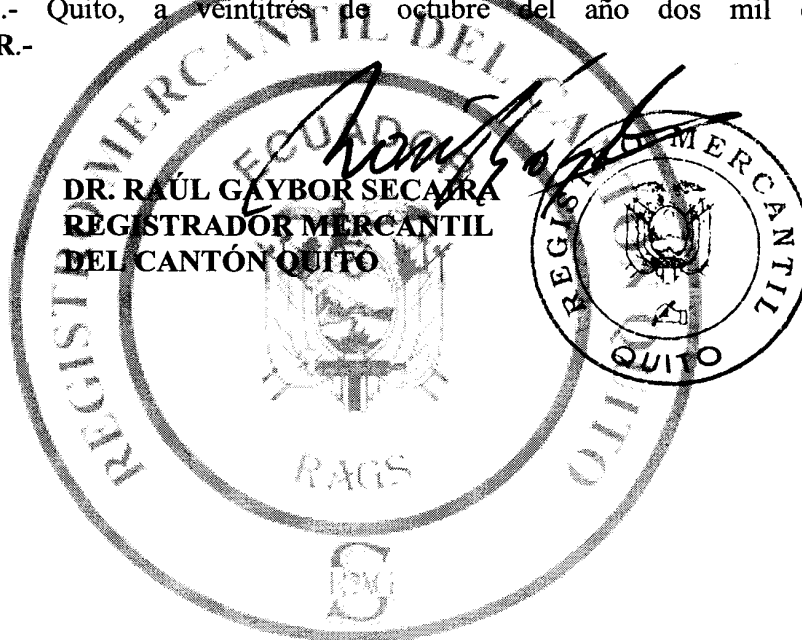
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 08 de octubre de 2.008, bajo el número **3866** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"HOTEL CASAGANGOTENA S.A."**, otorgada el doce de septiembre del año dos mil ocho, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044829**.- Quito, a veintitrés de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

028711

Quito,

06 NOV. 2008

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOTEL CASAGANGOTENA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL